

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 351-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 04 de mayo de 2023.

DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS; El Informe N° 144-2023-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación, de fecha 04 de mayo de 2023; el Informe N° 230-2023-SGPP-GP/MDSJL de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 04 de mayo de 2023; el Proveído N° 1360-2023-GM/MDSJL de Gerencia Municipal, de fecha 04 de mayo de 2023; el Informe Legal N° 139-2023-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 04 de mayo de 2023; el Proveído N° 1367-2023-GM/MDSJL de Gerencia Municipal, de fecha 04 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que radica en facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden Jurídico;

Que el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, en el numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01. establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 establece que, en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos deber ser aprobada por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, el artículo 2 del Título I del Decreto Supremo N° 046-2023-EF “Aprueba el Procedimiento para la distribución del incentivo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al Año Fiscal 2022”, respecto a las disposiciones generales y los objetivos señala que (...), el PI es una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la





efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son los siguientes: a) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y b) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;



Que, el artículo 10 del Título II del Decreto Supremo N° 046-2023-EF, respecto al "Uso de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal" señala que los recursos que se distribuyen en el marco del PI, incluidos los recursos por el cumplimiento de metas y los correspondientes al bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. En consecuencia, el uso de dichos recursos debe priorizar la ejecución de acciones vinculadas a las temáticas asociadas a las metas de años anteriores y/o la implementación de compromisos, indicadores y cumplimiento de metas del año en curso. Para el uso de los recursos transferidos en el marco del PI, se aplican los mismos supuestos y restricciones normativas establecidas para la utilización de los recursos públicos;



Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 082-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal señala que los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo I: "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022 y por concepto de Bono Adicional del periodo 2022, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano. Es preciso señalar que el Anexo I señala que el Monto a transferir a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, asciende a la suma de S/ 5,560,913.00 (Cinco millones quinientos sesenta mil novecientos trece con 00/100 Soles);



Que, los numerales 2.1, 2.2, 2.3, y 2.4 del artículo 2 del dispositivo legal en mención señala el Procedimiento para la aprobación institucional 2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, 2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo II: "Ingresos", que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presenta junto con la resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano. 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida, y 2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego del Gobierno Nacional involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. La Oficina de Presupuesto de los gobiernos locales elaboran las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo establecido en la presente norma;



Que, el artículo 3 del referido Decreto Supremo establece la limitación al uso de los recursos, señalando



que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del citado Decreto no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;



Que, con Informe N° 144-2023-GP-MDSJL de la Gerencia de Planificación, de fecha 04 de mayo de 2023, remite la propuesta de Formalización de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 001 - Transferencia de Partidas) correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en el Decreto Supremo N° 082-2023-EF, por el importe de S/ 5,560,914.00 (Cinco millones quinientos sesenta mil novecientos catorce con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, la misma que se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 046-2023-EF, respecto al uso de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente;



Que, mediante Proveído N° 1360-2023-GM/MDSJL la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita el Informe correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 139-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al proyecto de resolución de Alcaldía de desagregación de los recursos presupuestarios, mediante transferencia de partidas por un total de S/ 5,560,914.00 (Cinco Millones quinientos sesenta mil novecientos catorce con 00/100 Soles);

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 y del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



RESUELVE:

Artículo 1. – APROBAR en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301281 Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 001-Transferencia de Partidas), correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en el Decreto Supremo N° 082-2023-EF "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal", por el importe de S/ 5,560,914.00 (Cinco millones quinientos sesenta mil novecientos catorce con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento Rubro de Financiamiento 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según detalle:



PLIEGO	150132 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
INGRESOS	
Fuente De Financiamiento	5 Recursos Determinados
Rubro De Financiamiento	18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta De Aduanas Y Participaciones
1.4.1.4.6.3 Participación por Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión MunicipalS/ 5,560,914.00 Soles
EGRESOS	
Pliego	301281 Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
Categoría Presupuestal	0030 Reducción de delitos y Faltas que afecten la Seguridad Ciudadana
Fuente de Financiamiento	5 Recursos Determinados
Rubro de Financiamiento	18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Genérica de Gasto	2.3 Bienes Y Servicios

Específicas de Gasto	23.29.11	S/ 132,000.00 Soles
	23.199.199	S/ 1,579,051.00 Soles
Monto		S/ 1,711,051.00 Soles

Pliego 301281 Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
 Categoría Presupuestal 0036 Gestión Integral de Residuos Soles

Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados
 Rubro de Financiamiento 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
 Genérica de Gasto 2.3 Bienes Y Servicios

Específicas de Gastos	23.29.11	S/ 536,850.00 Soles
	23.199.199	S/ 1,174,200.00 Soles
Monto		S/ 1,711,050.00 Soles

Categoría Presupuestal 1001 Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temporal

Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados
 Rubro de Financiamiento 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
 Genérica de Gasto 2.3 Bienes Y Servicios

Específicas de Gastos	23.29.11	S/ 237,900.00 Soles
	23.199.199	S/ 1,900,913.00
Monto		S/ 2,138,813.00 Soles

Total Pliego GastoS/ 5,560,914.00 Soles



Artículo 2. – DISPONER que la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore la nota de modificación presupuestaria que se requiera como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.

Artículo 3. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes notas de modificación presupuestaria, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada la presente Resolución.

Artículo 4. - ENCARGAR a la Secretaria General notificar a los involucrados y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
 Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ
 Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
 Lic. JESUS MALDONADO AMAO
 ALCALDE

